



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE FEBRERO Y 2 DE MARZO DE 2018, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias, con carácter urgente, celebradas los días 28 de febrero y 2 de marzo de 2018.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y el preceptivo informe de la Dirección Técnica del Foro Económico y Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Cesar como miembro del Foro Económico y Social de San Cristóbal de La Laguna a Don Manuel Burgos Rodríguez, en representación de Intersindical Canaria, agradeciéndole los servicios prestados y designar en su lugar a Doña Candelaria Gil González, como vocal suplente adscrita al Grupo II.

Segundo.- Designar a Don Bruno Santana Reyes como representante de las Asociaciones Vecinales adscrito al Grupo II.

Tercero.- Los nombramientos lo serán por el tiempo que resta de mandato del Foro y su terminación coincidirá con el del resto de representantes designados.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento y publicarlo en la WEB municipal para general conocimiento.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA FUNCIONARIA DOÑA ANA BEGOÑA MERINO GIL, PARA EL PUESTO DE LA VIGENTE RPT N° 010001301, DENOMINADO SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO.

Visto el expediente de convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Secretario/a General del Pleno, clase primera y del Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, ambos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta:

1º.- La citada convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, con corrección de errores aprobada por el mismo órgano en sesión del día 5 de diciembre de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 248, de 28 de diciembre de 2017 y en el BOE nº 13, de 15 de enero de 2018.

2º.- Finalizado el plazo establecido en las bases de la convocatoria para la presentación de solicitudes, se ha procedido por el Servicio de Recursos Humanos a la emisión de informe, con fecha 12 de febrero de 2018, relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases por parte de las solicitudes presentadas, constando para cada uno de los puestos convocados, dentro del plazo establecido al efecto, las solicitudes de participación siguientes:

1.- Puesto denominado SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO: Consta únicamente presentada la solicitud de doña Ana Begoña Merino Gil, con D.N.I. nº 36.023.15-F, funcionaria de carrera de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría Superior.

2.- Puesto denominado SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Consta únicamente presentada solicitud por parte de la misma funcionaria que opta igualmente al puesto de Secretario General del Pleno, doña Ana Begoña Merino Gil, la cual hace constar en su solicitud la preferencia por este puesto en segundo lugar.

3º.- A la vista del referido informe, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de conformidad al procedimiento establecido por las bases de la convocatoria y por el Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera que procede elevar propuesta de nombramiento al órgano competente a favor de la única candidata presentada, doña Ana Begoña Merino Gil al puesto de Secretaria General del Pleno, así como declarar desierta la provisión del puesto de trabajo denominado Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al haber concurrido para cada uno de los puestos la misma aspirante.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de la convocatoria, que señala: *"Concluido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes que procedan y previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria para cada puesto en relación con lo aportado por los aspirantes, el expediente será remitido a la Alcaldía Presidencia para que formule la propuesta de resolución correspondiente a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, apartado f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes"*, pronunciándose en similares términos el artículo 28.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

5º.- Asimismo, consta en el expediente el documento contable de retención de crédito expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 26 de febrero de 2018, relativo a la existencia de crédito para la provisión del puesto convocado, así como el fiscalizado y conforme Intervención Municipal de fecha 1 de marzo de 2018.

6º.- Compete a la Junta de Gobierno Local los nombramientos y ceses de los titulares de órganos directivos cuando ostenten la condición de funcionarios públicos, según establece el artículo 15, apartado f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de fecha 15 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar a la funcionaria doña Ana Begoña Merino Gil, con D.N.I. nº (...), en quien concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para la provisión del puesto de la vigente RPT núm. 010001301, denominado Secretario/a General del Pleno, con nivel de complemento de destino 30 y complemento específico 135´14, reservado a funcionarios de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, y deberá tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese.

Tercero.- Declarar desierta la provisión del puesto denominado Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con nº de RPT 010001201, toda vez que la única solicitud de participación corresponde a la funcionaria designada para el puesto de Secretario/a General del Pleno.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias a efectos de su anotación en el registro correspondiente y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA DECLARAR LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A RELIZAR EN CALLE VOLCÁN PACAYA, SITO EN EL BARRIO DE LAS CHUMBERAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 9 de marzo de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente relativo a la obra de emergencia a realizar en la calle Volcán Pacaya, sito en el barrio de Las Chumberas, y teniendo en cuenta que;

Consta en el expediente informe emitido por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 8 de marzo del corriente año en el que señala entre otras cosas que en la visita realizada se observa que uno de los muros de contención que

sirve de límite a la mencionada calle y la plaza municipal de Las Chumberas está cediendo progresivamente ante la presión del terreno contenido.

La zona afectada se valló para evitar el paso de vehículos o personas. Es necesaria la ejecución de un muro de hormigón ciclópeo en el tramo afectado.

Ante esta circunstancia, es necesario la inmediata ejecución de la protección de las portadas, proponiendo que se considere dicha actuación como emergencia, de conformidad con el Art 120.1 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional. El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Se estima el coste de lo descrito en 101.198,42 € IGIC incluido. Y se propone que dichos trabajos los realice la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L., (GEOCAN).

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:**

Primero.- Declarar la contratación de emergencia para la ejecución de la obra a realizar en la calle Volcán Pacaya, sito en el barrio de Las Chumberas.

Adjudicar la ejecución de los trabajos a la entidad OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN), con C.I.F B 38989018.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 101.198,42 € fondos precisos para hacer frente a los gastos que se ocasionen.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, conformada por el Alcalde-Presidente, de fecha 12 de marzo de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente instruido para elaborar el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2019-2021.

Visto, en particular, el Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:

"Visto el expediente instruido para elaborar el plan presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2019-2021, en particular la Diligencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, relativa a la fijación de las proyecciones y cumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, procede informar:

Primero: *Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público viene a expresar:*

"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: "Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales."

Que por el Consejo de Ministros no se ha adoptado el acuerdo para establecer el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto

computable correspondiente a este periodo, para la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Al objeto de poder formular el Plan, tal como se indica en la Guía publicada en la Oficina Virtual de las Entidades Locales de la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se proyecta para el año 2021, el mismo valor que el establecidos para el año 2020, por acuerdo del Consejo de Ministro, para el periodo 2019-2021, al considerar que las tasas de variación real puedan ser superiores a las que se proyectan:

<i>Objetivo (%)</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
<i>Estabilidad</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Deuda Pública (1)</i>	<i>75</i>	<i>75</i>	<i>75</i>
<i>Tasa de Gasto</i>	<i>2,7</i>	<i>2,8</i>	<i>2,8</i>

(1) Se ha realizado la conversión a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicando el criterio establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en relación con las entidades locales, a título individual, se corresponde con los límites que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Que por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se han fijado las directrices en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, así como distintas particularidades en relación con el cálculo de las reglas fiscales y del ahorro neto, que se corresponden con las siguientes:

"El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

En cuanto al orden temporal el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información prevista en la Ley Orgánica, antes citada, determina que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales. Sin embargo, por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, antes citada, no se ha procedido a la publicación de la Tasa de variación del Producto Interior Bruto para dicho periodo de tiempo, por lo que se tomará como referente la correspondiente al periodo de 2019-2021, proyectando la correspondiente a 2021 en los términos que la del ejercicio inmediato anterior.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se ordena la instrucción de expediente para la elaboración del plan presupuestario para el periodo 2019-2021, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local por tener atribuida la competencia para la aprobación del proyecto de presupuestos de cada año que se elaborará atendiendo a dicho plan presupuestario.

Como ya se ha expresado en años anteriores, con ocasión de la aprobación de los respectivos Planes Presupuestarios, se considera de interés indicar que las políticas que se han venido publicando en los formularios de la Oficina Virtual son coincidentes con las previstas en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, que al aplicarse en los ejercicios presupuestarios precedentes han surtido efectos en aquellos, o se han incorporado a las evoluciones tendenciales, un ejemplo lo constituye la actividad inspectora en los ingresos que, en los primeros años de ejecución del plan, tuvo la consideración de modificación política y que, una vez se ha estabilizado el rendimiento de la actividad, pasa a integrarse en la evolución tendencial.

En particular en las estimaciones para los años 2019 a 2021 se deben tener en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:

A) En el estado de ingresos:

a) El estudio de estimación de ingresos que se elabore por el Servicio de Ingresos, por cuanto no se prevén modificaciones normativas de carácter fiscal.

b) En relación con el Bloque de Financiación Canario y con la Participación en los Ingresos del Estado se debe tomar en consideración un incremento equivalente al de la tasa de variación de la economía por tratarse de cuestiones altamente correlacionadas.

c) Deben tenerse en cuenta los ingresos que se deriven de la formalización de los Convenios relativos a Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en distintos ámbitos de este Municipio y, en su caso, de la Actuación Singular de las Chumberas.

B) En el estado de gastos:

a) En materia de personal, una vez se ha llevado a cabo la regularización de los créditos iniciales para los conceptos de productividades y gastos sociales a cargo del Ayuntamiento, que se financiaban con cargo a dotaciones de plazas vacantes, en principio, este capítulo no debe experimentar incrementos. Excepto aquellos que pudiesen derivar de adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo como consecuencia de la

modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o de programas relativos al cumplimiento de objetivos y de especial rendimiento.

Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

En los capítulos 3 y 9 se establecerán las consignaciones por los importes que resulten del cuadro financiero que elabore el Órgano de Gestión Económica Financiera, bajo la previsión que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento ni a la refinanciación de las preexistentes, distintas de la operación de tesorería. Además, es necesario tener en cuenta las previsiones correspondientes a los intereses de demora.

b) En el capítulo 4, en el año 2019, se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Proyecto de Presupuesto del año 2018, con el aumento del 2,7 % en las aportaciones a Organismos Autónomos. En los años 2020 y 2021 se fijarán las mismas previsiones que en el año precedente incrementadas en el 2,8 %.

Las dotaciones para gastos específicos, concretos o extraordinarios a realizar por los Organismos Autónomos se determinarán en el momento de la formación de los respectivos Presupuestos, en función que el marco presupuestario y financiero lo permita.

c) Las previsiones del capítulo 5, Fondo de Contingencia, para el indicado periodo, debe estar en el entorno de 3.000.000,00 € anuales, al objeto de poder garantizar los posibles incrementos retributivos que se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y situaciones imprevistas o de gastos de emergencia.

El importe que se propone excede con creces la dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, de un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

No obstante, la dotación definitiva se concretará en el momento de la formación del Presupuesto en función del principio de equilibrio presupuestario.

d) En los capítulos 6 y 7 se consignarán las dotaciones que sean precisas para atender los compromisos económicos de carácter plurianual, las aportaciones a MUVISA como consecuencia de la formalización de los convenios relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y a la

Actuación Singular de las Chumberas y las que se precisen para atender el plan de inversiones que se defina y para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico, con el límite cuantitativo que resulte del proceso del equilibrio presupuestario condicionado a que el ritmo de ejecución de las inversiones no afecte al cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial. En este caso, el ajuste del equilibrio presupuestario se realizará a través de incrementos de las dotaciones previstas en el Fondo de Contingencia y/o en la cuantía del superávit presupuestario.

En la determinación de la cuantía de las operaciones de capital se tendrá en cuenta la incidencia en la dinamización de la economía local y en la generación de empleo que tiene la inversión pública.

e) En las dotaciones del capítulo 2, para el año 2019, se proyecta un aumento del 3%, en relación con las previsiones del año 2018. Para los años 2020 y 2021 se prevé un aumento del 2,8 %.

f) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo que se estableció en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros o de saldo negativo.

g) En la formación del Plan Presupuestario se tendrá en cuenta el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial mediante la potenciación de los ingresos, reducción y posterior contención del gasto estructural y discrecional, incremento de la dotación al Fondo de Contingencia y de las operaciones de capital acompañando la ejecución de estas dotaciones presupuestaria a la efectiva realización del Presupuesto de Ingresos; además de generación de superávit presupuestario. La concurrencia de este conjunto de medidas tendrá un efecto directo en la tesorería de forma que se garantice el cumplimiento del periodo medio de pago.

Con la finalidad de cumplir con el plazo de remisión al Ministerio, teniendo en cuenta que el Plan Presupuestario debe ser aprobado por La Junta de Gobierno Local, a la emisión para la emisión del informe se declara el procedimiento de urgencia."

Tercero: Que de las Directrices, en fecha 06 de febrero de 2018, se dio traslado al Foro Económico Social al objeto que se emita el informe a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento Orgánico de dicho Ente.

Al día de la fecha no se ha recibido el informe con lo que, habiendo transcurrido, con creces, el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, procede proseguir en la tramitación del expediente.

Cuarto: Que el perímetro de consolidación a los efectos de lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, ya citada, está integrado por la propia entidad, los organismos autónomos de Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales y, la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A., en anagrama MUVISA.

Quinto: Que los Organismos Autónomos han remitido los planes presupuestarios con sujeción a las directrices del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Que, igualmente, por la entidad mercantil MUVISA se ha remitido el Plan de previsión de ingresos y gastos para el indicado periodo.

Que, asimismo, por el Servicio de Ingresos se ha remitido el informe de estimación, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en cuanto que se han tomado en consideración los derechos reconocidos en el año 2017, así como la proyección de liquidación del año 2018, y los supuestos que se han indicado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a que se ha hecho referencia. Atendiendo a que el informe obra en el expediente, al objeto de evitar repeticiones innecesarias, se hace remisión al mismo.

En lo que respecta a las estimaciones de ingresos por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado, para los años 2019, 2020 y 2021, se han tomado como referencia las previsiones de entregas a cuenta para el año 2018, incrementadas mediante la aplicación de la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años, a saber: 2,7 %, 2,8 % y 2,8 %, respectivamente. En relación con los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora se han tomado como base de referencia los derechos reconocidos netos en el año 2017. Para la participación en beneficios de las Sociedades se han tenido en consideración las previsiones del año 2018 y para el concepto de subvenciones por el Plan Concertado el importe correspondiente que se prevé reconocer en el año 2018.

En relación con el rendimiento del Régimen Económico Fiscal de Canarias (Bloque de Financiación Canario), se ha aplicado el mismo criterio de actualización que el empleado en relación con la Participación en los Ingresos del Estado.

Que, igualmente, por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se han remitido informe relativo a las estimaciones de los conceptos de ingresos que gestiona que, asimismo, obra en el expediente.

Que por el Director de Gestión Económico-Financiera se ha remitido el cuadro financiero. A los importes correspondientes al concepto de intereses por la deuda financiera del capítulo tres del estado de gastos se adiciona la previsión para intereses de demora por la cuantía de 400.000,00 € anuales que se corresponde con la previsión inicial del año 2018.

Sexto: Que partiendo de la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2019-2021, tomando como años base los ejercicios 2017 y 2018, en términos de previsiones iniciales, que se indican, excepto el año 2017 que lo está en términos de derechos y obligaciones reconocidas al cierre del cuarto trimestre, sin la eliminación de las transferencias u operaciones internas, por cuanto serán objeto de ajuste, en los casos en que proceda, para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Proyección de Previsiones iniciales	2017	2018	2019	2020	2021
Cap. 1 Impuestos directos	58.057.562,97	62.344.614,75	63.029.135,00	63.630.723,83	64.763.543,83
Cap. 2 Impuestos indirectos	28.168.133,60	28.415.190,79	29.243.702,25	29.956.232,47	30.686.575,95
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	29.059.867,65	23.851.775,24	24.927.997,20	25.019.150,84	24.684.952,95
Cap. 4 Transferencias corrientes	52.823.182,40	59.707.913,18	58.470.111,75	59.911.076,98	61.389.037,69
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.081.683,08	1.148.236,45	992.636,45	1.034.636,45	1.110.236,45
Operaciones corrientes	169.190.429,70	175.467.730,41	176.663.582,65	179.551.820,57	182.634.346,87
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	196.880,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	48.364.108,11	7.634.577,31	16.980.725,79	39.338.159,73	29.325.437,46
Operaciones de capital	48.364.108,11	7.831.457,31	16.980.725,79	39.338.159,73	29.325.437,46
OPERACIONES NO FINANCIERAS	217.554.537,81	183.299.187,72	193.644.308,44	218.889.980,30	211.959.784,34
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	217.554.537,81	183.299.187,72	193.644.308,44	218.889.980,30	211.959.784,34
Recursos no financieros (Cap. 1 a 7)	217.554.537,81	183.299.187,72	193.644.308,44	218.889.980,30	211.959.784,34

Proyección de Créditos iniciales	2017	2018	2019	2020	2021
Cap. 1 Gastos de personal	50.665.389,08	55.348.062,72	55.780.020,94	56.573.717,58	57.379.624,71
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	59.499.010,09	67.957.230,78	69.062.233,39	70.950.523,94	72.892.315,74
Cap. 3 Gastos financieros	1.143.920,17	1.531.973,99	529.964,98	474.339,20	418.897,38
Cap. 4 Transferencias corrientes	16.884.502,05	23.226.859,82	23.842.294,04	24.497.754,27	25.171.567,39
Cap. 5 Fondo de contingencia	43.504,84	3.257.347,32	3.161.039,22	3.163.626,78	3.166.273,64
Operaciones corrientes	128.236.326,23	151.321.474,63	152.375.552,57	155.659.961,77	159.028.678,86
Cap. 6 Inversiones	8.556.834,76	15.594.385,98	19.209.719,96	15.844.832,74	17.035.559,71
Cap. 7 Transferencias de capital	27.697.876,57	8.103.113,58	14.738.212,44	40.024.077,32	28.902.234,14
Operaciones de capital	36.254.711,33	23.697.499,56	33.947.932,40	55.868.910,06	45.937.793,85
OPERACIONES NO FINANCIERAS	164.491.037,56	175.018.974,19	186.323.484,97	211.528.871,83	204.966.472,71
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cap. 9 Pasivos financieros	35.370.727,66	7.056.609,03	6.807.263,02	6.813.012,18	6.818.945,49
OPERACIONES FINANCIERAS	35.370.727,66	7.056.609,03	6.807.263,02	6.813.012,18	6.818.945,49
Total presupuesto de gastos	199.861.765,22	182.075.583,22	193.130.747,99	218.341.884,01	211.785.418,20
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7)	164.491.037,56	175.018.974,19	186.323.484,97	211.528.871,83	204.966.472,71
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	163.347.117,39	173.487.000,20	185.793.519,99	211.054.532,63	204.547.575,33
Superávit	17.692.772,59	1.223.604,50	513.560,45	548.096,29	174.366,13

Una vez eliminadas las operaciones internas las proyecciones presentan el siguiente estado:

Proyección de Previsiones iniciales	2017	2018	2019	2020	2021
-------------------------------------	------	------	------	------	------

Cap. 1 Impuestos directos	58.057.562,97	62.344.614,75	63.029.135,00	63.630.723,83	64.763.543,83
Cap. 2 Impuestos indirectos	28.168.133,60	28.415.190,79	29.243.702,25	29.956.232,47	30.686.575,95
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	27.908.824,44	23.664.356,61	22.776.177,13	22.779.016,81	22.783.023,02
Cap. 4 Transferencias corrientes	40.703.967,78	43.324.809,88	45.907.182,26	47.004.746,92	48.135.648,23
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.081.683,08	1.148.236,45	871.436,45	913.436,45	989.036,45
Operaciones corrientes	155.920.171,87	158.897.208,48	161.827.633,09	164.284.156,48	167.357.827,47
Cap. 6 Enajenación de inversiones	-252.948,13	196.880,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	24.689.472,08	3.887.134,49	9.382.261,26	19.968.161,94	15.311.162,01
Operaciones de capital	24.436.523,95	4.084.014,49	9.382.261,26	19.968.161,94	15.311.162,01
OPERACIONES NO FINANCIERAS	180.356.695,82	162.981.222,97	171.209.894,35	184.252.318,42	182.668.989,49
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	180.356.695,82	162.981.222,97	171.209.894,35	184.252.318,42	182.668.989,49
Recursos no financieros (Cap. 1 a 7)	180.356.695,82	162.981.222,97	171.209.894,35	184.252.318,42	182.668.989,49

Proyección de Créditos iniciales	2017	2018	2019	2020	2021
Cap. 1 Gastos de personal	50.665.389,08	55.348.062,72	55.780.020,94	56.573.717,58	57.379.624,71
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	58.347.966,88	65.684.995,25	66.789.213,32	68.589.189,91	70.869.185,81
Cap. 3 Gastos financieros	1.143.920,17	1.531.973,99	529.964,98	474.339,20	418.897,38
Cap. 4 Transferencias corrientes	4.765.287,43	8.928.573,42	11.279.364,55	11.591.424,21	11.918.177,92
Cap. 5 Fondo de contingencia	43.504,84	3.257.347,32	3.161.039,22	3.163.626,78	3.166.273,64
Operaciones corrientes	114.966.068,40	134.750.952,70	137.539.603,01	140.392.297,68	143.752.159,46
Cap. 6 Inversiones	8.303.886,63	15.071.918,46	19.209.719,96	15.844.832,74	17.035.559,71
Cap. 7 Transferencias de capital	4.023.240,54	4.878.138,28	7.139.747,91	20.654.079,53	14.887.958,69
Total	12.327.127,17	19.950.056,74	26.349.467,87	36.498.912,27	31.923.518,40
OPERACIONES NO FINANCIERAS	127.293.195,57	154.701.009,44	163.889.070,88	176.891.209,95	175.675.677,86
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	35.370.727,66	7.056.609,03	6.807.263,02	6.813.012,18	6.818.945,49
OPERACIONES FINANCIERAS	35.370.727,66	7.056.609,03	6.807.263,02	6.813.012,18	6.818.945,49
Total presupuesto de gastos	162.663.923,23	161.757.618,47	170.696.333,90	183.704.222,13	182.494.623,35
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7)	127.293.195,57	154.701.009,44	163.889.070,88	176.891.209,95	175.675.677,86
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	126.149.275,40	153.169.035,45	163.359.105,90	176.416.870,75	175.256.780,48
Superávit	17.692.772,59	1.223.604,50	513.560,45	548.096,29	174.366,13

Del análisis de la información que se contiene en los cuadros que preceden merece especial mención la evolución de las operaciones de capital, tal y como se indicó en las Directrices de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que se corresponde con la siguiente:

	2017	2018	2019	2020	2021
Cap. 6 Inversiones	8.303.886,63	15.071.918,46	19.209.719,96	15.844.832,74	17.035.559,71
Cap. 7 Transferencias de capital	4.023.240,54	4.878.138,28	7.139.747,91	20.654.079,53	14.887.958,69
Total	12.327.127,17	19.950.056,74	26.349.467,87	36.498.912,27	31.923.518,40

Estos importes se pueden ver incrementados en los recursos que puedan provenir del Plan del Gobierno de Canarias a financiar con los recursos procedentes de la compensación al Estado en relación con el extinto Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de la aprobación, en su caso del Proyecto presentado a la convocatoria de la acción de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2021.

Séptimo: Que para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gasto en relación con los empleos no financieros se ha tomado el coeficiente resultante de la proyección de ejecución para cada uno de los ejercicios presupuestarios para la que, a su vez, se ha tenido en cuenta lo niveles de inejecución previsto en la formación del Presupuesto del año 2018, que se corresponde con los siguientes:

Entidad	2017(%)	2018 (%)
Ayuntamiento	20,48	11
Gerencia	33,78	27
Deportes	19,07	10
Música	13,26	10

El grado de inejecución de la Gerencia de Urbanismo se ha fijado en el 11 % porque el que se tomó para el Presupuesto de 2018 contempla la aportación específica del Ayuntamiento para financiar el Remanente Líquido de Tesorería de signo negativo correspondiente a la liquidación del Presupuesto del año 2016, la igual que sucedió en la ejecución del Presupuesto del año 2017.

Se estima que el importe de gastos financieros deducible será el mismo importe que se reconoce. Los gastos financiados con aportaciones de otras administraciones públicas estimados son la que se vienen percibiendo habitualmente a excepción de las aportaciones para la ejecución de Áreas de Reforma Integral de determinados polígonos del municipio y de la Actuación Singular de las Chumberas. En caso de que se conozca la efectividad de tales aportaciones se incorporarán en el presupuesto de cada ejercicio. No se prevén incrementos y disminuciones de recaudación por variaciones normativas; resultando lo siguiente:

	2017	2018	2019	2020	2021
Suma cap. 1 a 7, deducidos gtos. financieros no agregables	163.525.181,61	167.666.515,99	167.666.515,99	167.666.515,99	167.666.515,99
Ajuste de ejecución	0,00	-18.795.406,05	-20.240.052,15	-21.624.674,33	-21.525.448,98
Ajustes SEC (Gtos. realizados pdtes. de aplicar y enajenac. terrenos) (+/-)	-833.934,55	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes Consolidación presupuestaria (-)	-37.166.841,99	-28.678.972,11	-22.434.414,09	-28.678.972,11	-20.317.964,75
Gtos. financiados por AAPP (-)	-8.502.374,12	-6.302.266,11	-15.228.965,43	-18.287.961,47	-13.340.779,91
GASTO COMPUTABLE	117.022.030,95	113.889.871,72	126.437.075,64	121.246.318,57	129.158.829,15
LÍMITE GASTO COMPUTABLE	123.545.223,23	123.647.574,45	129.200.961,53	125.217.623,36	133.441.869,13
MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	6.523.192,28	419.619,98	2.763.885,88	3.971.304,79	4.419.358,49

Para los ajustes SEC referidos a gastos pendientes de aplicar al presupuesto, reintegros de la PIE y devolución de ingresos se ha tenido en cuenta la información relativa al cierre del cuarto trimestre del año 2017 que fue objeto de remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se evidencia el cumplimiento del objetivo relativo a la tasa de gasto.

Octavo: Que para la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos SEC 95, se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

Para la estimación de la liquidación de los recursos no financieros se ha partido de la previsión de derechos a reconocer en la liquidación del año 2017 y se ha puesto en relación con la recaudación neta de los derechos del propio ejercicio y de ejercicios cerrados, al objeto de obtener el coeficiente de realización de derechos en relación con las previsiones iniciales del presupuesto, resultando los estados que se muestran en los anexos relativos al cumplimiento de las reglas:

Una vez practicadas las operaciones a que se ha hecho referencia resulta el estado siguiente:

	2017	2018	2019	2020	2021
RECURSOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap. 1 a 7 Ing. (+)	219.002.440,09	183.299.187,72	193.644.308,44	218.889.980,30	211.959.784,34
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap.1 a 7 gtos. (-)	164.665.649,04	175.018.974,19	186.323.484,97	211.528.871,83	204.966.472,71
Saldo operaciones no financieras	54.336.791,05	8.280.213,53	7.320.823,47	7.361.108,47	6.993.308,61
Ajustes SEC recaudación (+/-)	-12.104.698,42	-12.186.239,62	-12.381.730,68	-12.466.999,88	-12.629.138,93
Ajustes SEC Gatos. Pdtes. aplicar (+/-)	833.934,55	833.883,91	833.883,91	833.883,91	833.883,91
Otros ajustes SEC (+/-)PIE 2008-2009, intereses y dev. ingresos	587.008,59	592.259,72	1.752.017,48	592.259,72	592.259,72
Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	0,00	17.961.522,14	19.364.630,32	20.740.921,96	20.730.594,76
TOTAL AJUSTES SEC	-10.683.755,28	7.201.426,15	8.409.043,28	9.700.065,71	9.527.599,46
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	43.653.035,77	15.481.639,68	15.729.866,75	17.061.174,18	16.520.908,08
% Superávit (+)/Déficit (-) público	19,93%	8,45%	8,12%	7,79%	7,79%

Se acredita el cumplimiento del objetivo relativo a la estabilidad presupuestaria.

Noveno: Que para la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

a) Los importes de la deuda viva se corresponden con los la tabla financiera confeccionada por la Dirección de Gestión Económico Financiera.

Entidad	2017	2018	2019	2020	2021
Ayuntamiento	38.728.708,00	32.273.923,28	25.819.138,56	19.364.353,84	12.909.569,12
Muvisa	5.249.884,00	4.903.091,00	4.550.612,70	4.192.349,22	3.828.188,45
Total	43.978.592,00	37.177.014,28	30.369.751,26	23.556.703,06	16.737.757,57

b) Los ingresos corrientes consolidados se corresponden con los de las proyecciones de ingresos.

Una vez realizadas las operaciones descritas se obtiene el estado siguiente:

	2017	2018	2019	2020	2021
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	43.978.592,00	37.177.014,28	30.369.751,26	23.556.703,06	16.737.757,57
Ingresos corrientes consolidados	169.190.429,70	175.467.730,41	176.663.582,65	179.551.820,57	182.634.346,87
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	25,99%	21,19%	17,19%	13,12%	9,16%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%

Se constata el cumplimiento del objetivo relativo a la deuda pública.

Décimo : En relación con la dotación del Fondo de Contingencia es de indicar que excede de la cuantía del mínimo del 0,5 % del importe de los gastos no financieros exigidos por el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, ya citado. Al objeto de garantizar los incrementos retributivos que puedan prever las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y aquellas necesidades que puedan ponerse de manifiesto en el transcurso del ejercicio presupuestario no previsibles en el momento de la elaboración de los Presupuestos.

Undécimo: Que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Que, igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En cuanto a la aprobación, es preciso tener en consideración que, tanto en la Ley Orgánica 2/2012, como en la Orden departamental por la que se regula la remisión de la información, se indica que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará teniendo en cuenta el marco presupuestario a medio plazo. Por ello, atendiendo a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia de la aprobación del Proyecto de Presupuesto está atribuida al Gobierno Local, es de considerar que corresponde a este órgano municipal la aprobación de la propuesta de marco presupuestario a medio plazo que se elabore por el Alcalde o, en su caso, por Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con la conformidad del Alcalde.

Este criterio es coincidente con el fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta dada al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con la indicación que de la aprobación se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene por informar"

Visto, asimismo, que, en relación con el Informe que precede, por la intervención se ha emitido favorable.

En base a lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2019-2021, una vez eliminadas las operaciones internas, conforme a los siguientes términos:

Proyección de Previsiones iniciales	2017	2018	2019	2020	2021
Cap. 1 Impuestos directos	58.057.562,97	62.344.614,75	63.029.135,00	63.630.723,83	64.763.543,83
Cap. 2 Impuestos indirectos	28.168.133,60	28.415.190,79	29.243.702,25	29.956.232,47	30.686.575,95
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	27.908.824,44	23.664.356,61	22.776.177,13	22.779.016,81	22.783.023,02
Cap. 4 Transferencias corrientes	40.703.967,78	43.324.809,88	45.907.182,26	47.004.746,92	48.135.648,23
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.081.683,08	1.148.236,45	871.436,45	913.436,45	989.036,45
Operaciones corrientes	155.920.171,87	158.897.208,48	161.827.633,09	164.284.156,48	167.357.827,47
Cap. 6 Enajenación de inversiones	-252.948,13	196.880,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	24.689.472,08	3.887.134,49	9.382.261,26	19.968.161,94	15.311.162,01
Operaciones de capital	24.436.523,95	4.084.014,49	9.382.261,26	19.968.161,94	15.311.162,01
OPERACIONES NO FINANCIERAS	180.356.695,82	162.981.222,97	171.209.894,35	184.252.318,42	182.668.989,49
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	180.356.695,82	162.981.222,97	171.209.894,35	184.252.318,42	182.668.989,49
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	180.356.695,82	162.981.222,97	171.209.894,35	184.252.318,42	182.668.989,49

Proyección de Créditos iniciales	2017	2018	2019	2020	2021
Cap. 1 Gastos de personal	50.665.389,08	55.348.062,72	55.780.020,94	56.573.717,58	57.379.624,71
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	58.347.966,88	65.684.995,25	66.789.213,32	68.589.189,91	70.869.185,81
Cap. 3 Gastos financieros	1.143.920,17	1.531.973,99	529.964,98	474.339,20	418.897,38
Cap. 4 Transferencias corrientes	4.765.287,43	8.928.573,42	11.279.364,55	11.591.424,21	11.918.177,92
Cap. 5 Fondo de contingencia	43.504,84	3.257.347,32	3.161.039,22	3.163.626,78	3.166.273,64
Operaciones corrientes	114.966.068,40	134.750.952,70	137.539.603,01	140.392.297,68	143.752.159,46
Cap. 6 Inversiones	8.303.886,63	15.071.918,46	19.209.719,96	15.844.832,74	17.035.559,71
Cap. 7 Transferencias de capital	4.023.240,54	4.878.138,28	7.139.747,91	20.654.079,53	14.887.958,69
Total	12.327.127,17	19.950.056,74	26.349.467,87	36.498.912,27	31.923.518,40
OPERACIONES NO FINANCIERAS	127.293.195,57	154.701.009,44	163.889.070,88	176.891.209,95	175.675.677,86
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	35.370.727,66	7.056.609,03	6.807.263,02	6.813.012,18	6.818.945,49
OPERACIONES FINANCIERAS	35.370.727,66	7.056.609,03	6.807.263,02	6.813.012,18	6.818.945,49
Total presupuesto de gastos	162.663.923,23	161.757.618,47	170.696.333,90	183.704.222,13	182.494.623,35
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7)	127.293.195,57	154.701.009,44	163.889.070,88	176.891.209,95	175.675.677,86
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	126.149.275,40	153.169.035,45	163.359.105,90	176.416.870,75	175.256.780,48
Superávit	17.692.772,59	1.223.604,50	513.560,45	548.096,29	174.366,13

Segundo: Remitir la información contenida en el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno y al Foro Económico Social.

Cuarto: Publicar el acuerdo en la página web municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES INTERPRETATIVAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RESPECTO A CUESTIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y A LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la Providencia del Sr. Alcalde-Presidente y de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, así como informe con propuesta de acuerdo de la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal, la Secretaría Técnica Accidental y la Dirección del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa para ulterior resolución.